REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5
DEMANDADA: KAREN ANDREA BAUTISTA HOYOS C.C. 1.143.937.151
RADICACIÓN: 76001400300520220035400
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la demandada **KAREN ANDREA BAUTISTA HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.937.151**, y en favor de la parte demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** identificado con NIT **860.035.827-5**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	$ 840.000
Gastos de Notificación	$ 0
TOTAL:	$ 840.000

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

05

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5
DEMANDADA: KAREN ANDREA BAUTISTA HOYOS C.C. 1.143.937.151
RADICACIÓN: 76001400300520220035400
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1501
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al pagador ENGLISH ADVENTURE, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1347 del 23 de agosto de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 671 del 01 de junio de 2022.

Comunicar a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELA y BANCO PICHINCHA, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1347 del 23 de agosto de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 672 del 01 de junio de 2022.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la demandada **KAREN ANDREA BAUTISTA HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.937.151**.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

> **"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*
>
> *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Así mismo, de ser necesario, las entidades de destino comprobarán la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.148 DE HOY 02/09/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5
DEMANDADA: KAREN ANDREA BAUTISTA HOYOS C.C. 1.143.937.151
RADICACIÓN: 76001400300520220035400
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6054771c1624dc2c81063cd58871230c056baa6642d582c815f1c2fffc1cf4**
Documento generado en 01/09/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica